

El artículo anterior empezará á executarse desde primero de Enero próximo, pues hasta concluir el presente año seguirá como hasta aquí el régimen de caudales para no complicar las cuentas.

8

Para el gobierno de la Farmacia se establecerá una Junta Superior Gubernativa compuesta de siete Vocales, siendo Presidente el Boticario mayor del Rey, y Directores natos los seis Boticarios de Cámara de S. M. de primera clase: y estos individuos tendrán respectivamente por recompensa de sus trabajos los mismos emolumentos y prerogativas que los de la Junta general de Gobierno de la Facultad reunida, y se les expedirá los Reales Despachos correspondientes.

9

Los empleados que necesite la Junta de Farmacia para su Secretaría los tomará de los que han quedado sin destino de la del extinguido Prohemedicato, señalándoles los sueldos que estime convenientes.

10

Para que se tenga la armonía debida y necesaria para el bien público entre los Profesores de la Facultad reunida, y los de Farmacia, quando hubiere quejas de unos contra otros en las Juntas de aquella, ó de esta, se las consultarán mutuamente estos Cuerpos, para transigir en los principios toda discordia, á fin de que sus resultados no trasciendan en perjuicio de la salud pública.

Si al tiempo de extender las dos Juntas sus respectivos Estatutos las ocurriese alguna duda para mayor especificacion de lo que queda expuesto, ó que añadir ó rectificar algunos otros artículos para los mayores progresos de ámbas Facultades, los acordarán amistosamente.

Y habiéndolos puesto en mi soberana consideracion, resolví aprobarlos en todas sus partes por Real órden de 12 de Diciembre del propio año, mandando al mismo tiempo que con la mayor brevedad se formáran las Ordenanzas que deben regir y gobernar esta Facultad en toda su extension, para que recibiese mi Real aprobacion; y deseando la Junta cumplir con mis Reales intenciones, ha formado los Estatutos siguientes.

ORDENANZAS.

CAPITULO I.

Ereccion de la Junta Superior Gubernativa, y sus facultades.

ARTICULO I.

Se crea, por S. M. una Junta Superior Gubernativa de la Facultad de Farmacia, que se compondrá siempre de siete Vocales, que serán el Boti-